



LOS VETERANOS Y MIEMBROS DEL EJÉRCITO EN SERVICIO ACTIVO ESTÁN PROTEGIDOS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN
Y ACOSO EN EL EMPLEO POR LA LEY DE IGUALDAD EN EL EMPLEO Y LA VIVIENDA

¿QUÉ ES LA DISCRIMINACIÓN?

LA LEY DE IGUALDAD EN EMPLEO Y LA VIVIENDA DE CALIFORNIA:

- Prohíbe la discriminación en contra de cualquier solicitante de trabajo, pasante no remunerado o empleado, en la contratación, promociones, asignaciones, despido, o cualquier término, condición o privilegio de empleo, por ser miembro del ejército o ser veterano.
- Prohíbe el hostigamiento de los empleados, solicitantes, pasantes no remunerados, voluntarios y contratistas independientes por ser miembro del ejército o ser veterano.
- Requiere que los empleadores proporcionen acomodaciones razonables a empleados o solicitantes de empleo con una discapacidad para que puedan desempeñar las funciones esenciales de un trabajo.
- Prohíbe a los sindicatos discriminar en la admisión de miembros o en el envío de miembros a puestos de trabajo.
- Requiere que las agencias de empleo sirvan a todos los solicitantes por igual, rechacen órdenes de trabajo discriminatorias, y prohíbe a los empleadores y agencias de empleo hacer preguntas discriminatorias antes de contratar o publicar anuncios de ayuda que expresen una preferencia discriminatoria.
- Prohíbe represalias contra una persona que se opone, denuncia, o asiste a otra persona en oponerse a la discriminación ilegal.
- Permite que los solicitantes de empleo, los pasantes no remunerados, los voluntarios y los empleados, presenten quejas ante DFEH en contra de un empleador, agencia de empleo o sindicato que no conceda la igualdad de oportunidades de empleo como lo requiere la ley.

¿QUIÉN ESTÁ PROTEGIDO?

La oportunidad de buscar, obtener y mantener un empleo sin discriminación por ser miembro del ejército o ser veterano es un derecho civil. Bajo nuestra ley, un miembro del ejército o un veterano es un miembro o veterano de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, la Reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, la Guardia Nacional de los Estados Unidos o la Guardia Nacional de California. La protección bajo esta categoría también incluye la percepción de que una persona es un veterano o miembro del ejército o que la persona está asociada con alguien que es un veterano o miembro del ejército.

PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA

Si usted cree que ha sido discriminado, acosado, o que han tomado represalias en contra suya por ser miembro del ejército o ser veterano, o ser percibido como tal, o su asociación o asociación percibida con un miembro del ejército o un veterano (u otra base protegida), siga las instrucciones para presentar una queja al final de esta página. Las quejas deben presentarse dentro de un año del último acto de discriminación/acoso o, en el caso de las víctimas menores de 18 años, a más tardar un año después del décimo octavo cumpleaños de la víctima.

DFEH llevará a cabo una investigación imparcial. No somos defensores ni de la persona que se queja ni de la persona contra la cual se queja. Representamos al Estado de California. DFEH tratará, si es posible, de ayudar a ambas partes a resolver la queja.

Si los hechos desarrollados en la investigación no apoyan las alegaciones, DFEH cerrará su investigación y emitirá una carta que le permitirá presentar su propia demanda civil si lo desea. Si los hechos establecen una violación de la ley y no se puede llegar a un acuerdo, DFEH puede presentar una queja civil y litigar el caso en la corte civil frente a un tribunal. Si el tribunal decide a favor del demandante, se pueden ordenar los siguientes remedios:

- Ofrecer el trabajo que se le fue negado al demandante, o un desagravio similar
- Pago de salario atrasado o ascenso para el demandante, o compensación por mudanza y reubicación
- Daños compensatorios para el demandante, incluyendo el pago por daños emocionales
- Multas, penalidades o daños punitivos
- Honorarios y costos del abogado

- Utilice el sistema electrónico del Departamento en www.dfeh.ca.gov
- Llame al Centro de Comunicación al 800-884-1684 (voz)

Si usted es sordo o tiene problemas de audición, llame al 800-884-1684 (voz) o al 800-700-2320 (TTY) para comunicarse con nosotros a través del Servicio de Relevo de California llamando al 711 o por correo electrónico a contact.center@dfeh.ca.gov

- Use el Cuestionario de Pre-Queja que coincida con su problema, complete el cuestionario y devuélvalo por correo postal a cualquiera de las oficinas del DFEH (www.dfeh.ca.gov/offices.htm)
- Envíe el Cuestionario de Pre-Queja por correo electrónico a: contact.center@dfeh.ca.gov

Si usted tiene una discapacidad que le impide enviar un Cuestionario de Pre-Queja por escrito, por correo postal o por correo electrónico, DFEH puede ayudarle tomando nota de su Cuestionario de Pre-Queja por teléfono, o para individuos que se comuniquen por American Sign Language [Lenguaje a Señas Americano] a través del sistema de relevo.

SI USTED CREE QUE USTED ES VÍCTIMA DE LA DISCRIMINACIÓN ILEGAL, USTED PUEDE PRESENTAR UNA QUEJA ANTE EL DEPARTAMENTO.

Departamento de Igualdad en Empleo y la Vivienda se compromete a proporcionar acceso a nuestros materiales en un formato alternativo como una acomodación razonable para las personas con discapacidades cuando se solicite. Comuníquese con DFEH al (800) 884-1684 (voz o con el operador de relevo 711), TTY (800) 700-2320 o contact.center@dfeh.ca.gov para discutir su formato preferido para acceder a nuestros materiales o páginas web.